

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS58/19
15 de febrero de 2001

(01-0726)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - PROHIBICIÓN DE LAS IMPORTACIONES DE DETERMINADOS CAMARONES Y PRODUCTOS DEL CAMARÓN

Recurso de Malasia al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 13 de febrero de 2001, dirigida al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD.

El párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) estipula que un grupo especial que examine la existencia de medidas destinadas a cumplir las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) o la compatibilidad de dichas medidas con un acuerdo abarcado distribuirá su informe dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se le haya sometido el asunto. Si el grupo especial considera que no le es posible presentar su informe en ese plazo, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en que estima podrá presentarlo.

El asunto "Estados Unidos - Prohibición de las importaciones de determinados camarones y productos del camarón - Recurso de Malasia al párrafo 5 del artículo 21 del ESD" (WT/DS58) se sometió al Grupo Especial en la reunión del OSD de 23 de octubre de 2000. Debido a las limitaciones administrativas, el Grupo Especial no puede emitir su informe dentro del plazo de 90 días.

El Grupo Especial prevé presentar su informe definitivo a las partes en la segunda mitad del mes de marzo de 2001.
